PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1207.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO ENSORIANO GONZALEZ.-

---

S.3. N°..... ASUNCION, 19 de Noviembre de 1.948.-

Form. 29

Nº 464.-

VISTOS: el expediente N°.799/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Ensoriano González, con Registro N°.98 de Itacurubí de la Cordillera, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.22 del 22 de Abril de 1946; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Ensoriano González.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 1° de Abril de 1.946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.